dio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal)

Sevilla, 2 de abril de 2008.–El Secretario Judicial.–24.156.

VALENCIA

Edicto

Doña María José Navarro Melchor, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores número 188/2008 se ha dictado en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de las mercantiles:

Hierros y Materiales de Construcción Mancheño, Sociedad Limitada, con domicilio en Ontinyent (Valencia), Polígono Industrial San Vicente, C.I.F. número B-46616538.

Construcciones Mancheño, Sociedad Limitada, con domicilio en Agullent (Valencia), calle Joaquín Soler «El Practicant» número 2, con C.I.F. número B-97464580.

Se ha acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado Administradores concursales a don Julio Casillas Font, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Lauria, número 3, puerta 5.ª, don Miguel Angel Pons Puchades, Economista Auditor, con despacho profesional en Valencia, avenida de Francia, número 45, escalera 1-1.ª, y el acreedor Caixa Ontinyent.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 4 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, María José Navarro Melchor.—23.575.

ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza anuncia:

Que el procedimiento concursal número concurso ordinario 99/06 referente al concursado Comercial Aragonesa de Productos Agrícolas, S.A., por auto de fecha 14 de abril de 2008, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 19 de febrero de 2007, a solicitud de los acreedores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 142.4 Ley Concursal.

Segundo.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la Ley Concursal.

Tercero.-Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Zaragoza, 14 de abril de 2008.—El/la Secretario Judicial.—23.627.